

RESOLUCIÓN

Por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, sin ánimo de lucro, para la realización de actuaciones de compensación educativa dirigidas a favorecer la equidad durante el curso escolar 2020/2021 en el Principado de Asturias, financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020.

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES E INSTITUCIONES PRIVADAS, SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA DIRIGIDAS A FAVORECER LA EQUIDAD DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2020/2021 EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, FINANCIADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN 2014-2020.

Primero.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, sin ánimo de lucro, para la realización de actuaciones de compensación educativa dirigidas a favorecer la equidad durante el curso escolar 2020/2021 en el Principado de Asturias, financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020.

La finalidad es reducir y prevenir el fracaso escolar y por ende el abandono escolar temprano, facilitando el éxito escolar del alumnado que a continuación se relaciona escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos, a través de diversas actuaciones que se realizarán con **alumnado de 5º y 6º de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria:**

- Alumnado con necesidades educativas especiales, que es aquel que requiere, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.
- Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje, por presentar alteraciones en uno o más de los procesos cognitivos, ya sea de lenguaje, atención, lectura, escritura y/o el cálculo aritmético con implicaciones relevantes para el aprendizaje escolar.
- Alumnado con trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad, que manifiesta en su conducta un patrón persistente de desatención y/o hiperactividad e impulsividad que

Estado	Original	Página	Página 1 de 14
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467555574547475		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

es significativamente más frecuente y grave que el observado en escolares de su edad, repercutiendo de manera negativa en su vida escolar, familiar y social.

- d) Alumnado con altas capacidades intelectuales, cuando tiene una capacidad intelectual superior a la media, utiliza y relaciona de manera simultánea y eficaz múltiples recursos cognitivos (lógicos, numéricos, espaciales, de memorial, verbales y creativos), o bien destaca especialmente y de manera excepcional en el manejo de uno o varios de ellos, mostrando respuestas flexibles y novedosas.
- e) Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por haberse incorporado tarde al sistema educativo, que es aquel que se escolariza por primera vez en cualquiera de los cursos de las etapas obligatorias y que no ha cursado en el sistema educativo español las enseñanzas anteriores al nivel que les corresponde por edad, bien por proceder de otros países o bien por alguna otra circunstancia, y que desconoce la lengua vehicular de la enseñanza y/o presenta un desfase curricular de más de dos cursos en educación primaria o en educación secundaria obligatoria.
- f) Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por condiciones personales o de historia escolar, cuando estando escolarizado en primaria o en secundaria obligatoria, tiene dificultades de inserción educativa por padecer una enfermedad grave prolongada o presenta dificultades en la adquisición de las competencias básicas por situaciones personales, familiares o sociales y presenta desfase en su competencia curricular de más de dos años académicos.

Segundo. —Beneficiarios y requisitos para la participación.

1.- Podrán participar en la presente convocatoria las asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, sin ánimo de lucro, constituidas legalmente, siempre que el ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita la ayuda o subvención radique en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

2.- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos/as, al convocar la Consejería de Educación una línea específica de ayudas para sus actividades.

3.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, las entidades solicitantes deberán declarar responsablemente que todo el personal (incluido el voluntario) que realice actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad cumple el requisito previsto en los arts. 13.5 y 8.4, respectivamente.

4.- Las actuaciones para las que se solicite subvención deberán adecuarse a alguna de las modalidades descritas en el apartado cuarto y desarrollarse con los centros docentes, estando vinculadas a sus proyectos y programaciones.

5.- Los proyectos que resulten seleccionados, pasarán a formar parte de la lista de operaciones prevista en el artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en la que se recogerá la información referida en el punto 1 del Anexo XII del citado Reglamento, **quedando obligados a cumplir con las obligaciones específicas en materia de comunicación y de recogida de datos e indicadores para su seguimiento que establece la normativa europea.**

Tercero.- Régimen regulador.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 26 de enero de 2018, de la

Estado	Original	Página	Página 2 de 14
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467555574547475		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, sin ánimo de lucro, para la realización de actuaciones de compensación educativa dirigidas a favorecer la equidad (BOPA de 21 de febrero de 2018). Corrección de errores por Resolución de 1 de marzo y por Resolución de 27 de abril de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura (BOPA de 15 de marzo y de 8 de mayo).

Asimismo será de aplicación lo dispuesto en la presente Resolución de convocatoria y en las instrucciones específicas sobre la gestión del programa de Orientación y Refuerzo para el Avance y Apoyo en la Educación, que se pueden encontrar en el siguiente enlace: <https://www.educastur.es/-/centro-docentes-instrucciones-justificacion-actividades-financiadas-fse-2014-2020>.

Cuarto. — Modalidades de participación.

Modalidad I: Acciones que se dirijan a favorecer el desarrollo de la educación y mediación intercultural, a programas de seguimiento y prevención del absentismo escolar y/o desarrollar actividades extraescolares de apoyo, refuerzo educativo y educación no formal.

Modalidad II: Acciones que favorezcan la inserción escolar y social del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, escolarizado en centros ordinarios o en centros específicos de Educación Especial.

Modalidad III: Acciones de mediación y asesoramiento en la planificación del trabajo escolar de alumnado con trastornos de salud que cuenten con un informe médico que acredite la imposibilidad de la alumna o el alumno para asistir al centro educativo de forma temporal.

Quinto. — Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes de subvención se presentarán de la siguiente forma:

- a) Con carácter general, las solicitudes de subvención se presentarán a través de la oficina de registro virtual de la Administración del Principado de Asturias e irán dirigidas al Servicio de Equidad Educativa, código de identificación DIR A03028889.

A la oficina virtual se puede acceder a través del portal www.educastur.es, siguiendo la ruta Educatur>Centros > Convocatorias entidades o a través del portal cuya dirección es www.asturias.es, introduciendo en la barra de búsquedas situada arriba a la derecha de la página el código **AYUD0017**.

La sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias admite el uso de los siguientes sistemas de firma electrónica: Documento Nacional de Identidad Electrónico; Certificados de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT); Certificados del Consejo General de la Abogacía Española; Certificados de Firmaprofesional y Certificados de Camerfirma. Para ampliar la información sobre cómo obtener un certificado digital se puede consultar la información del portal www.asturias.es> sede electrónica > Obtener un certificado digital.

- b) La solicitud de participación también podrá presentarse a través del Registro electrónico común de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/>) o en cualquiera de las oficinas concertadas de registro virtual, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional www.asturias.es (sede electrónica > servicios y trámites > servicio informativo > oficinas de registro) o bien, a través de las oficinas de registro virtual de los Ayuntamientos adheridos al *Convenio Marco para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano*, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional www.asturias.es (sede electrónica > servicios y trámites > servicio informativo > suministro de la aplicación "Oficina de Registro

Estado	Original	Página	Página 3 de 14
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467555574547475		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Site

Virtual" (ORVE)); o bien, a través de las demás vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, sin perjuicio de lo establecido en la disposición final séptima de la referida ley.

c) Los solicitantes deberán adjuntar la siguiente documentación a la solicitud:

- ♦ Proyecto de actuación, con una extensión máxima de 15 páginas, incluyendo portada e índice y excluyendo los anexos.

El proyecto debe tener el siguiente contenido y seguir este orden:

- Título, modalidad de participación y fecha de inicio y finalización de las acciones propuestas.
- Descripción del proyecto e indicación de las condiciones que lo motivan y necesidades del colectivo al que va dirigido.
- Objetivos que se persiguen con el proyecto.
- Previsiones sobre la ejecución, señalando el alcance del número de participantes (alumnado, profesionales, familia), así como un cronograma de acciones donde se especifique: acción, fecha, período o tramo horario, lugar y recursos necesarios para implementarlo.
- Número de centros, cursos académicos y número estimado de alumnado desagregado por sexo donde se llevarán a cabo las acciones.
- Necesidades a las que el programa dará cobertura y estrategias de coordinación con los centros educativos, la Consejería de Educación y otros servicios socioeducativos, en su caso.
- Evaluación del proyecto (criterios de evaluación y seguimiento del grado de ejecución).
- Presupuesto desglosado de las actividades a realizar, indicando los gastos previstos por actividad y para cada anualidad (2020 y 2021), así como el total de los mismos.
- ♦ Como anexos al proyecto se adjuntará:
 - El listado de centros docentes con los que se prevé colaborar.
 - Escrito de la dirección del centro/s docente/s donde haga constar la viabilidad del proyecto y su contribución al logro de los objetivos establecidos por el centro.

Asimismo, se debe aportar junto con la solicitud la siguiente documentación:

- ♦ Documento acreditativo de la representación con que actúa el solicitante.
- ♦ Estatutos de la institución privada solicitante. Sólo en el caso de que no hayan sido presentados en alguna de las convocatorias anteriores, o hayan sido modificados con posterioridad.
- ♦ Certificado de la Secretaría de la Institución del acuerdo tomado por el órgano competente de solicitar subvención en que se exprese finalidad y cuantía de la misma.
- ♦ Hoja de acreedor, adjuntar únicamente en el caso de que se hayan realizado cambios en la cuenta bancaria de la entidad, se solicite la subvención por primera vez o nunca se haya obtenido una ayuda o subvención de la Administración del Principado de Asturias

Estado	Original	Página	Página 4 de 14	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467555574547475			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

- d) La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de las bases de la convocatoria.
- e) La solicitud de la subvención, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conlleva la autorización al órgano instructor para consultar los datos de identidad del solicitante y, en su caso, del representante mediante la verificación del DNI, NIE, TIE, Certificado UE o bien NIF, así como para la consulta de la acreditación de la representación legal de quien suscribe la misma. Con el fin de acreditar que los solicitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la solicitud de la subvención conlleva la autorización al órgano instructor para consultar, en el momento en que se dicta la propuesta de resolución de concesión, los datos que certifiquen dicha circunstancia. Si el solicitante manifestase oposición expresa a la consulta u obtención a través de la herramienta de interoperabilidad entre las Administraciones Públicas de la documentación arriba señalada, deberá proceder a la aportación de la misma junto al formulario de solicitud.
- f) La presentación de la solicitud para la participación en la convocatoria supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del solicitante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. Toda la información facilitada en las solicitudes será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- g) La solicitud deberá acompañarse de la totalidad de la documentación exigida en la presente convocatoria; salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo de presentación de solicitudes es de **diez días hábiles** contados a partir del día en que se reanude el cómputo de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020.

3.- Subsanación de la solicitud:

Si la solicitud no reuniera todos los datos exigidos o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en esta convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La falta de presentación del proyecto de actuación, exigido en el apartado anterior no se considerará documentación subsanable, a excepción de sus anexos, considerándose la entidad solicitante excluida de la participación en la convocatoria.

Sexto. —Modificaciones del proyecto y renuncia a la subvención.

Cualquier modificación del proyecto presentado, incluyendo cambios en centros docentes en los que se ejecuta el proyecto o sobre el alumnado participante en los mismos, en cualquier fase del desarrollo del mismo deberá ser comunicada al órgano instructor mediante el Anexo 1, entendiéndose que se acepta la modificación si desde la Consejería de Educación no se comunica lo contrario en el plazo de un mes.

Estado	Original	Página	Página 5 de 14
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467555574547475		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

En caso de renuncia a la subvención, se deberá comunicar por escrito, y en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de la resolución de concesión.

Séptimo.- Cuantía de las subvenciones.

1. El límite máximo que se podrá conceder **a cada entidad será de 40.000 euros en el caso de asociaciones y de 45.000 en el caso de federaciones y confederaciones** de asociaciones. Dado que cada entidad puede solicitar subvención para varios proyectos, el **importe máximo a conceder para cada proyecto será de 24.000 euros en el caso de asociaciones y de 29.000 euros en el caso de federaciones y confederaciones** de asociaciones. La subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el costo de la actividad a desarrollar.
2. La cantidad a otorgar como subvención será la cantidad que resulte de multiplicar la puntuación resultante de la valoración técnica por valor del punto; siendo el valor del punto la cuantía resultante de dividir la cantidad máxima prevista por proyecto en la convocatoria entre la mayor puntuación obtenida en cada una de las tres modalidades de participación, teniendo en cuenta el límite máximo a otorgar establecido en el párrafo anterior y el crédito disponible para cada modalidad.
3. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación.
4. Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria una cuantía adicional para el ejercicio 2018. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Octavo.- Crédito disponible, distribución por modalidades de participación y gasto elegible.

1. El crédito máximo autorizado para la totalidad de la convocatoria asciende a **495.000 euros**, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 1402.422E.482027 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020 y 2021 con la siguiente distribución por anualidades:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>2020</i>	<i>2021</i>
14.02.422E.482027	351.000	144.000

2. Los límites máximos de crédito que se destinarán a financiar los proyectos seleccionados de cada modalidad son los siguientes:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Modalidad</i>	<i>Límite máximo</i>	<i>Límite máximo</i>
----------------------------------	------------------	----------------------	----------------------

Estado	Original	Página	Página 6 de 14
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467555574547475		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

		2020	2021
14.02.422E.482027	Modalidad I	204.750 €	84.000 €
	Modalidad II	109.690 €	45.000 €
	Modalidad III	36.560 €	15.000 €

3. En el supuesto de que, una vez valoradas y adjudicadas las subvenciones para los proyectos de cualquiera de las modalidades previstas, no se agote la cuantía disponible en cualquiera de ellas, se podrá incrementar el remanente entre ellas, subvencionando, por orden de puntuación, los proyectos que, habiendo superado la valoración adecuada, según se establece en el apartado Décimo número 5, no hubieran obtenido subvención al agotarse el crédito disponible para la modalidad de que se trate.
4. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021.
5. Solamente son financiables los gastos corrientes y no de capital, según se describe en la *Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.*

Noveno. —Criterios de selección y ponderación.

1. Recibidas las solicitudes, se procederá a su valoración de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Grado de elaboración y calidad pedagógica del proyecto: (de 0 puntos hasta un máximo de 5 puntos)

a.1. El proyecto promueve la coeducación (máximo 1 punto).

a.1.1. El proyecto incluye actuaciones concretas que fomentan la igualdad entre niñas y niños (0,5 puntos).

a.1.2. La redacción del proyecto utiliza un lenguaje igualitario (0,5 puntos).

a.2. El proyecto desarrolla acciones promotoras de la equidad asegurando la presencia, permanencia y aprendizaje de todo el alumnado en sus contextos de referencia (máximo 1 punto).

a.2.1. Si desarrolla una acción (0,5 puntos).

a.2.2. Si desarrolla más de una acción (1 punto).

a.3. El proyecto incorpora metodologías activas como el aprendizaje cooperativo, dialógico, basado en proyectos o servicio entre otros, como base para el desarrollo de un enfoque innovador (1 punto).

a.4. El proyecto concreta objetivos para conseguir la coeducación, la equidad educativa e innovación (1 punto).

a. 5. El proyecto presenta indicadores de seguimiento que permitan la evaluación adecuada de los logros de los objetivos a través de sus actuaciones. (1 punto)

Estado	Original	Página	Página 7 de 14
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467555574547475		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



b) Coordinación del proyecto con las acciones y/o programas de promoción educativa y de necesidades específicas de apoyo educativo de la Consejería de Educación: (de 0 puntos hasta un máximo de 5 puntos)

b.1. El proyecto incluye acciones para la coordinación con el Servicio de Equidad Educativa (1 punto).

b.2. El proyecto incluye actuaciones de coordinación con los Servicios especializados de Orientación Educativa del centro (Equipos de Orientación Educativa, Unidades de Orientación, Departamentos de Orientación) (máximo 2 puntos).

b.2.1. El proyecto incluye una actuación de coordinación con los Servicios especializados de Orientación (1 punto).

b.2.2. El proyecto incluye más de una actuación de coordinación con los Servicios especializados de Orientación (2 puntos)

b.3. El proyecto articula acciones integradas en el proyecto educativo del centro docente (máximo 2 puntos).

b.3.1 El proyecto articula una acción (1 punto).

b.3.2. El proyecto articula más de una acción (2 puntos).

c) Coordinación del proyecto con los centros educativos y otros servicios socio-educativos: (de 0 puntos hasta un máximo de 5 puntos)

c.1. El proyecto incluye actuaciones para favorecer la coordinación con algún miembro del equipo docente del alumnado destinatario (máximo 2 puntos).

c. 1.2 El proyecto incluye una actuación de coordinación con el equipo docente (1punto).

c.1.3 El proyecto incluye más de una actuación con el equipo docente (2 puntos).

c.2. El proyecto incluye actuaciones para establecer coordinación con el equipo directivo de los centros donde se desarrollen las actuaciones (1 punto).

c.3. El proyecto incluye actuaciones de coordinación con agentes comunitarios (familias, Ayuntamientos, ONG, asociaciones) (máximo 2 puntos)

c.3.1 El proyecto incluye una actuación de coordinación con alguno de los agentes comunitarios señalados (1 punto).

c.3.2. El Proyecto incluye más de una actuación de coordinación con alguno de los agentes comunitarios señalados (2 puntos).

d) Necesidades del colectivo al que va dirigido: (de 0 puntos hasta un máximo de 5 puntos)

Estado	Original	Página	Página 8 de 14
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467555574547475		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

d.1. El proyecto desarrolla acciones que dan respuesta al colectivo al que va dirigido (máximo 2 puntos):

d.1.1.El proyecto desarrolla una única acción (1 punto).

d.1.2.El proyecto desarrolla dos o más acciones (2 puntos).

d.2.El proyecto se desarrolla en una CRA, CPEB o en centros de menos de 100 alumnas y alumnos (2 puntos).

d.3.El proyecto se desarrolla en cinco o más centros (1 punto).

2. El orden de prelación de los proyectos, se establecerá según la puntuación obtenida en la valoración, adjudicándose las subvenciones según lo determinado en las cláusulas Cuarta y Décima de las bases reguladoras.

3. En caso de empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en el criterio a). Si el empate no se resuelve mediante la aplicación de esta regla, se tendrá en cuenta la mejor puntuación obtenida en el criterio d), c) y b) sucesivamente.

4. Se considerará como un único proyecto aquellos proyectos presentados por una misma entidad que, siendo idénticos en su contenido, únicamente se diferencian en el centro destinatario de la actuación. En estos casos, se entenderá que la entidad solicitante presenta un único proyecto y no varios, por lo que aparecerá, en su caso, como entidad seleccionada con el proyecto que, siendo igual a otros, figure en primer lugar en su solicitud. No obstante, una vez se publique la lista provisional de entidades propuestas como destinatarias de la subvención, y dentro del plazo de 10 días naturales para la formulación de alegaciones, éstas habrán de identificar el centro o centros en los que desarrollarán el proyecto, comunicándolo al órgano competente para la instrucción del procedimiento. El proyecto, en todo caso, habrá de referirse a un centro educativo cuya dirección lo haya visado como viable y adecuado a la consecución de los objetivos establecidos en el mismo.

Décimo. — Órgano instructor y Comisión de selección.

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas o subvenciones será el/la funcionario/a designado/a al efecto y perteneciente al Servicio de Equidad Educativa de la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa de la Consejería de Educación. Este órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la subvención solicitada. A tal efecto, podrá recabar información de las distintas administraciones educativas y tributarias.
2. El estudio y valoración de las solicitudes y proyectos presentados, así como la propuesta de resolución, que será elevada a la persona titular de la Consejería de Educación, corresponde a una Comisión de Evaluación designada al efecto, presidida por la persona titular de la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa o persona en quien delegue, e integrada por cuatro vocales relacionados con la materia objeto de subvención, designados por quien ostente la presidencia, actuando uno de ellos como Secretario/a.
3. La Resolución por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Evaluación se hará pública en www.educastur.es, a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estado	Original	Página	Página 9 de 14
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467555574547475		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

4. La Comisión tendrá facultades para resolver todas las dudas relacionadas con el procedimiento de selección. Asimismo, podrá consultar a personal técnico especializado con el objetivo de colaborar en la valoración de solicitudes.
5. La Comisión de Evaluación desestimará aquellos proyectos que no se adecuen a los fines y bases de la convocatoria, no alcancen las valoraciones adecuadas, o no puedan dotarse por agotarse la disponibilidad de crédito de la aplicación presupuestaria destinada a los fines de la convocatoria. A estos efectos, **se entenderá que un proyecto no alcanza una valoración adecuada cuando la puntuación obtenida sea inferior a la mitad de la máxima obtenible.**

Undécimo. — Resolución de concesión

1. La propuesta de resolución provisional de la relación de entidades para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía se harán públicas en el Portal Educativo www.educastur.es en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Los interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales.
3. Una vez analizadas, si hubiera lugar, las alegaciones presentadas, por parte de la Comisión de Evaluación, ésta emitirá un informe. El órgano instructor, a la vista del expediente y de dicho informe, elevará la correspondiente propuesta de concesión a la persona titular de la Consejería de Educación, quien resolverá mediante resolución que será publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, lo que servirá a efectos de notificación.
4. El plazo máximo de resolución de la convocatoria y publicación de la misma será de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.
5. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios o se produjera una ampliación del crédito autorizado en convocatoria, la Consejera de Educación podrá acordar la concesión de la subvención a los proyectos no seleccionados por falta de crédito según el orden de puntuación obtenida.
6. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Duodécimo. — Abono de las ayudas.

1. La previsión de un único pago contenida en la base 15ª1 de las reguladoras de estas subvenciones, se entiende referida a cada una de las anualidades de gasto previstas en esta convocatoria. Así, la subvención se abonará en dos pagos, uno en 2020 y otro en 2021, según las cuantías disponibles para cada ejercicio. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación del gasto en el caso de la anualidad 2020, por considerar que se trata de una financiación necesaria para

Estado	Original	Página	Página 10 de 14	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467555574547475			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de manera que se asegure el buen fin del proyecto.

Por idéntico motivo, con carácter excepcional y previa solicitud debidamente justificada de la entidad beneficiaria, se podrá autorizar el pago anticipado también de la anualidad correspondiente al ejercicio 2021.

Dicha solicitud justificada deberá presentarla la entidad beneficiaria a partir del 10 de enero y no más allá del día 31 de enero de 2021.

En estos casos de pago anticipado, queda eximida de la prestación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 6, apartado e) de la Resolución de la Consejería de Hacienda de fecha 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el pago anticipado de subvenciones.

Decimotercero. —Justificación de la subvención.

1. La justificación, dirigida al titular de la Consejería de Educación, se remitirá al Servicio de Equidad Educativa con código de identificación DIR A03028889. La documentación se podrá presentar a través de cualquiera de las oficinas de registro virtual de la administración del Principado de Asturias y de oficinas concertadas, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional www.asturias.es (sede electrónica > servicios y trámites > servicio informativo > oficinas de registro) o bien, a través de las oficinas de registro virtual de los Ayuntamientos adheridos al *Convenio Marco para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano*, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional www.asturias.es (sede electrónica > servicios y trámites > servicio informativo > suministro de la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (ORVE)); o bien, a través de las demás vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre.
2. El plazo de presentación de esta justificación finalizará **el 1 de octubre de 2021, para las actividades realizadas entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021.**
3. Para justificar la correcta inversión de la subvención concedida, los beneficiarios deberán presentar los documentos o justificantes siguientes expedidos en forma legal y correspondiente al periodo subvencionable (**del 1/9/2020 al 31/08/2021**). Los anexos a que se hace referencia en este apartado están a su disposición en el portal web de la Consejería de Educación www.educastur.es
 - a) Certificado del responsable de la institución en el que se exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención.
 - b) Carpeta índice con la relación clasificada de ingresos y gastos, con los recibos, facturas y nóminas, incluyendo las liquidaciones del impuesto de la renta de las personas físicas y cuotas de la Seguridad Social que correspondan o certificados al efecto. En los recibos correspondientes a salarios, deberá constar la retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas; en las facturas de los acreedores, deberá constar el número de factura, datos de identificación fiscal e impuesto sobre el valor añadido. Se aportarán además los justificantes del pago (transferencia bancaria, talón, recibí...). En las facturas se indicará el porcentaje del gasto que se imputa a la subvención concedida, de no ser el 100% del gasto.
 - c) Memoria de actuación en la que se detalle, necesariamente, lo siguiente: descripción de la actividad realizada, objetivo, número de participantes (alumnado y, en su caso, profesorado y orientadores) desagregado por sexo y, en el caso del alumnado, por nivel educativo e impacto conseguido.

Estado	Original	Página	Página 11 de 14	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467555574547475			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

- d) Informe complementario del centro o centros educativos que confirme la realización de las actuaciones objeto de esta convocatoria.
 - e) Todo aquel personal de la entidad cuyas nóminas se imputen al proyecto como costes directos de personal para el desarrollo del mismo deberá firmar el documento que acredita que ha sido informado de la cofinanciación por parte del FSE (se adjunta como anexo I a la presente convocatoria).
4. La no justificación de la subvención en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto en esta convocatoria, dará lugar a la incoación del correspondiente expediente de revocación y reintegro, previo requerimiento cursado en los términos previstos en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimocuarto. —Subcontratación.

Las asociaciones o entidades beneficiarias deberán gestionar y realizar de forma directa las actividades que constituyen los programas para los que piden subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser subcontratadas, debiendo, en este caso, constar de forma expresa en la solicitud. En este caso, los gastos destinados a la administración de los proyectos presentados no podrán superar el 10 por 100 del total del presupuesto.

Decimoquinto.- Obligaciones en materia de comunicación.

Tratándose de una actuación financiada por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, es preciso que los beneficiarios de las ayudas cumplan con las siguientes obligaciones en materia de comunicación:

1. Harán una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que dispongan de uno, de la actuación financiada, señalando sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Incluirán además el emblema de la Unión y la referencia a la Unión y al FSE.
2. Procederán a colocar un cartel con información sobre el proyecto (tamaño mínimo A3) en las dependencias de la entidad y en el espacio del centro docente donde se desarrolle el proyecto, en su caso, en el que debe mencionarse la ayuda obtenida, en un lugar bien visible para el público.
3. Cualquier documento, como pueden ser los certificados de asistencia o diplomas, que el beneficiario pueda facilitar al alumnado y profesorado participante, así como los materiales impresos que se elaboren expresamente para distribuir entre los y las participantes en las actuaciones (trípticos, folletos ...) contendrá una declaración en la que se informe de que la actuación ha recibido apoyo del FSE, además de incorporar el emblema de la Unión Europea, una referencia a la Unión Europea sin abreviar, una referencia al Fondo Social Europeo y el logo del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Asimismo, se incluir, siempre que sea posible, el lema: "El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro".
4. En la documentación audiovisual que se emplee (materiales proyectados, grabaciones, flash, presentaciones en formato electrónico, etc.) también se utilizarán los elementos obligatorios en materia de información y publicidad referidos. Lo mismo se aplicará cuando se elaboren videos o cualquier otro tipo de material audiovisual, al inicio y cierre de los mismos, además de en la carátula de discos DVD/CD y en su interior.
5. Lo anterior se aplicará también en el caso de que se elaboren artículos promocionales y merchandising. Lo mismo en el caso de cuadernos, libretas y demás materiales didácticos que se entreguen a los y las participantes en las actuaciones subvencionadas.

Todos los emblemas, logos, lemas y carteles a que se hace referencia en este apartado están puestos a su disposición en el portal web de la Consejería de Educación www.educastur.es en el

Estado	Original	Página	Página 12 de 14
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467555574547475		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

apartado “imagen corporativa”>Fondo Social Europeo (FSE). Además, se deberá respetar las directrices de la “Guía de publicidad e información de las intervenciones en Educación del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación FSE 2014-2020, publicada en el siguiente enlace: www.educastur.es/https://www.educastur.es/documents/10531/438560/FSE.+Gu%C3%ADa+de+publicidad+e+informaci%C3%B3n+de+intervenciones+en+Educaci%C3%B3n.+2014-2020+%28pdf%29/a62f2882-5e24-4dd3-95b9-ee9f96d51d5c

Decimosexto.- Seguimiento del alumnado y recogida de indicadores: justificación técnica de los proyectos subvencionados.

1. Dado que las actividades subvencionadas se cofinancian por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa de Orientación y refuerzo para el avance y apoyo en educación, se deben cumplir una serie de obligaciones en materia de seguimiento y, en particular, la recogida indicadores que atañen a estas operaciones, debiendo existir registros informáticos de los datos individuales de cada alumno y alumna de 5º y 6º de Educación Primaria y de la ESO participante en los proyectos subvencionados.

Para la recogida de indicadores o procedimiento de justificación técnica de los proyectos las entidades beneficiarias deberán coordinarse tanto con el centro docente como con la Administración educativa, a través del Servicio de Equidad Educativa, según se establece en las instrucciones específicas sobre la gestión del programa de Orientación y Refuerzo para el Avance y Apoyo en la Educación, donde se recogen asimismo modelos de cuestionarios para la recogida de indicadores, que se pueden encontrar en el siguiente enlace: <https://www.educastur.es/-/centro-docentes-instrucciones-justificacion-actividades-financiadas-fse-2014-2020>.

2. El incumplimiento de las obligaciones de justificación técnica es causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

Decimoséptimo.- Portal de transparencia

El órgano concedente publicará las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias, según lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés; siendo aplicable el régimen sancionador previsto en el Capítulo V de la citada Ley en el caso de infracciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso. Los sujetos que se encuadren en el artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés deberán cumplir con las obligaciones que en materia de transparencia establece dicha ley.

RESUELVO

Estado	Original	Página	Página 13 de 14	   GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467555574547475			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Estado	Original	Página	Página 14 de 14	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467555574547475			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				